

**RAD. 11001311001320220064200- reposición, subsidio apelación contra auto medidas cautelares**

Juliana Indaburu <indaburujuliana@gmail.com>

Lun 20/02/2023 9:53

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: irene lopez londoño <irene.ll@hotmail.com>;Felipe Alarcon Palacio <f\_alarcon\_p@hotmail.com>;abrochett@yahoo.com <abrochett@yahoo.com>;Yordy Alejandro Ayala Bautista <yordydpjudicial@outlook.es>

Señores

Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá

E. S. D.

Proceso: Divorcio

Demandante: LUIS FELIPE ALARCÓN PALACIO

Demandada: ANA MILENA BROCHET FERNÁNDEZ

JULIANA INDABURU PIAZZINI, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.817.370 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 354.220 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial del señor LUIS FELIPE ALARCÓN PALACIO, según poder que obra en el expediente, me permito presentar el recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra el auto que decretó medidas cautelares, proferido el día 16 de febrero de 2023 por este Despacho.

Agradezco confirmación de recibido de este correo.

Cordialmente,

--

**Juliana Indaburu Piazzini.**

Abogada de Derecho de Familia

Señora

**JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Ref. Divorcio de matrimonio civil de LUIS FELIPE ALARCÓN PALACIO y ANA MILENA BROCHET FERNÁNDEZ.**

**Rad. 2022-00642**

**Asunto. Recurso de reposición, en subsidio apelación, contra el auto que decreta medidas cautelares.**

**JULIANA INDABURU PIAZZINI**, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.817.370 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 354.220 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico indaburujuliana@gmail.com, en mi calidad de apoderada especial del señor **LUIS FELIPE ALARCÓN PALACIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.198.950 de Bogotá, con domicilio en Bogotá, con todo respeto, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio, APELACIÓN** contra el auto del 16 de febrero de 2023, que decretó medidas cautelares en contra de mi representado.

Al respecto manifiesto lo siguiente:

### **I. OPORTUNIDAD**

Teniendo en consideración que el auto que decretó medidas cautelares fue proferido el día 16 de febrero de 2023 y fue notificado por estado número 004 el día 17 de febrero de 2023, este recurso se presenta en tiempo oportuno.

### **II. PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO**

Este recurso se interpone contra el auto que decretó las siguientes medidas cautelares en contra de mi representado:

1. DECRETAR el embargo de las acciones que posee el demandado LUIS FELIPE ALARCÓN PALACIO, en la empresa "INVERSIONES ALVERO S.A.S." (regla 1a del art. 598 del C.G.P.)

2. DECRETAR el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1018291, de la Ciudad de Cali, denunciado como de propiedad del demandado. (regla 1a del art. 598 del C.G.P.)
3. PREVIO a decretar el embargo de los cánones de arrendamiento del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1018291, deberá indicar el nombre del arrendatario para librar el oficio correspondiente.
4. DECRETAR el embargo de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S o cualquier otro producto que tenga el demandado LUIS FELIPE ALARCÓN PALACIO, en los siguientes bancos: Falabella, Itaú, Bancolombia, Davivienda, Occidente, Caja Social, Scotia Bank Colpatria, Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y Rappi Pay S.A.S. (regla 1a del art. 598 del C.G.P.).

### **III. SOLICITUD**

Este recurso de reposición, en subsidio apelación, se interpone para solicitar respetuosamente al Despacho **REVOCAR** los **numerales 5, 6, 7 y 8 del auto del 16 de febrero de 2023**, mediante el cual se decretaron medidas cautelares, y en su lugar:

**Primera:** se **LEVANTE** la medida cautelar consistente en el embargo de las acciones de la empresa "INVERSIONES ALVERO SAS" denunciado por la demandante en reconvención, como de propiedad del demandado.

**Segunda:** se **LEVANTE** el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1018291, de la Ciudad de Cali, denunciado por la demandante en reconvención, como de propiedad del demandado.

**Tercera:** Se **DESISTA** de decretar el embargo de los cánones de arrendamiento del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1018291.

**Cuarta:** Se **LEVANTEN** las medidas cautelares consistentes en el embargo de dineros de las cuentas bancarias o productos financieros de mi representado en los bancos Falabella, Itaú, Bancolombia, Davivienda, Occidente, Caja Social, Scotia Bank Colpatria, Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y Rappi Pay S.A.S.

**Quinta: Subsidiariamente**, en caso de mantenerse las medidas cautelares, se solicita adecuarlas señalando la cuantía máxima de las mismas y **SE ORDENE** a la demandante prestar **caución** según lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 C.G.P.

#### **IV. FUNDAMENTO DEL RECURSO**

Interpongo recurso de reposición, en subsidio apelación, en contra de los **numerales 5, 6, 7 y 8 del auto del 16 de febrero de 2023**, mediante el cual se decretaron medidas cautelares, por los motivos que se pasan a exponer:

**1. Improcedencia de las medidas cautelares ordenadas en los numerales 5, 6 y 7 del auto recurrido, en vista de que LUIS FELIPE ALARCÓN PALACIO no es titular de los bienes embargados.**

Mediante el numeral 5 del auto recurrido se ordenó el embargo de las acciones que figuraran a nombre de mi representado en la sociedad "INVERSIONES ALVERO S.A.S". Al respecto manifiesto que mi poderdante no tiene acciones en dicha sociedad, tal y como se demuestra en la Certificación de Composición accionaria que se allega junto con este escrito y en el documento de cesión de acciones que tiempo atrás tuvo a su nombre y que fue suscrita el 26 de enero de 2018. (Anexo 1 y Anexo 2.)

Mediante el numeral 6 del auto recurrido se ordenó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1018291, de la Ciudad de Cali, que fue denunciado por la contraparte como propiedad de mi representado. Manifiesto que el señor ALARCÓN PALACIO no es propietario de este inmueble, tal y como consta en el Certificado de Tradición y Libertad que se allega de fecha del 17 de febrero de 2023, que indica claramente que la dueña del inmueble es la sociedad "INVERSIONES ALVERO S.A.S" (Anexo 3.)

Al respecto es preciso traer a colación el artículo 590, literal B del Código General del Proceso que establece que, "Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares: (...)  
*b) La inscripción de la demanda **sobre bienes sujetos a registro que sean propiedad del demandado**, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual"*

Igualmente, el numeral 7 del artículo 597 del Código General del Proceso establece que “*Se levantarán el embargo y secuestro (...)*”

*7. Si se trata de un embargo sujeto a registro, cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se profirió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien (...).”*

Por último, el numeral 1 del artículo 598 del Código General del Proceso establece que “*1. Cualquiera de las partes podrá pedir embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales **y que estuvieran en cabeza de la otra**”.*

De las anteriores normas se desprende que la procedencia de una medida cautelar como el embargo de un bien sujeto a registro, está condicionada a que el bien denunciado esté en cabeza de contra quien se pretende imponer la medida cautelar.

En concordancia, y como se acredita con el certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1018291, el señor LUIS FELIPE ALARCÓN PALACIO no es propietario del referido inmueble y por ello no puede proceder el embargo contra un bien de propiedad de un tercero, ajeno a este proceso. En vista de lo anterior, solicito de la manera más respetuosa a este Despacho **LEVANTAR** la medida cautelar de embargo sobre el inmueble.

Igualmente, en el numeral 7 del auto recurrido este Despacho manifestó que se debería indicar el nombre del arrendatario del anteriormente referido inmueble, para decretar el embargo de los cánones de arrendamiento. Al respecto se vuelve a mencionar que dicho inmueble no es de propiedad de mi representado. El inmueble es de propiedad de la sociedad “INVERSIONES ALVERO S.A.S” y por lo que se tiene conocimiento, no se encuentra arrendado. (Anexo 4.)

Finalmente, resulta pertinente poner en conocimiento del Despacho que a mi representado le fue informado que el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-1018291, se encuentra en proceso de venta y ya se suscribió una promesa de compraventa con el promitente comprador.

**2. Falta de amenaza o la vulneración del derecho de la contraparte frente a la medida cautelar decretada en el numeral 8 del auto recurrido la cual tiene como objeto el embargo de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT's o cualquier otro producto que tenga la parte demandada en reconvención.**

El artículo 590 del Código General del Proceso establece que, para el decreto de las medidas cautelares, debe acreditarse la existencia de la amenaza o vulneración del derecho, situación que la parte demandante en reconvención en ningún momento ha acreditado.

En el caso en particular no existe ni amenaza, ni vulneración a los derechos de la contraparte que justifiquen el embargo de las cuentas de mi representado, mientras que, por el contrario, esta medida cautelar sí constituye una vulneración a los derechos de sus dos hijos menores de edad a quienes debe garantizar alimentos.

**3. Inembargabilidad de las cuentas bancarias de LUIS FELIPE ALARCÓN PALACIO, según lo dispuesto en la Ley 1555 de 2012 (Art. 4) y la circular 58 del 6 de octubre de 2022 de la Superintendencia Financiera.**

Sin perjuicio de lo referido en el numeral anterior, debe recordarse que la Superintendencia Financiera, mediante circular 58 del 6 de octubre de 2022, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1555 de 2012, determinó que el valor inembargable en las cuentas de ahorros, será aquel monto igual o menor a \$44'614.977, para el periodo comprendido entre octubre de 2022 y septiembre de 2023.

Por tanto, las cuentas de ahorros de mi representado en las diferentes entidades financieras, son inembargables al tener un monto menor al referido.

**4. Requerimiento de caución.**

Adicional a lo anteriormente expuesto y en el evento en que su Señoría resolviera mantener la medida dispuesta en el numeral 8 del auto recurrido, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 C.G.P. para que la misma pueda ser decretada deberá ordenar a la demandante en reconvención que preste caución equivalente al 20% de sus pretensiones las cuales a la fecha son inciertas, para responder por las costas y perjuicios que se puedan causar con su práctica.

**V. ANEXOS**

1. Certificado de composición accionaria de la sociedad "INVERSIONES ALVERO S.A.S" expedido el 17 de febrero de 2023.
2. Documento sesión de acciones de la sociedad "INVERSIONES ALVERO S.A.S" suscrito el 26 de enero de 2.018.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1018291 con fecha de 17 de febrero de 2023.
4. Certificado de la sociedad "INVERSIONES ALVERO S.A.S"., acreditando que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-1018291, no está arrendado.

Señor Juez,



JULIANA INDABURU PIAZZINI

T.P. No. 354.220

MARIA TERESA ALFARO HERRERA

CONTADORA PÚBLICA – TP 67773 - T

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL Y CONTRALORÍA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

---

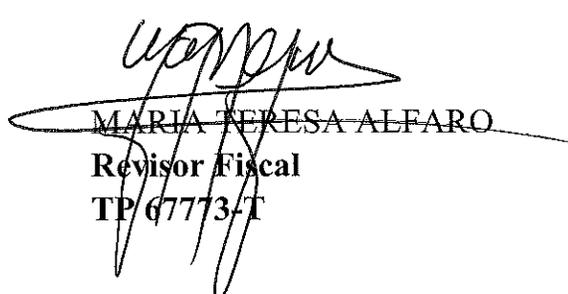
### A QUIEN INTERESE:

Certifico que la Composición Accionaria de la firma **INVERSIONES ALVERO SAS**. Con NIT **830.049.591-4**, está compuesta por 35.000 acciones en capital suscrito y pagado, distribuidas entre sus socios, así:

| COMPOSICION ACCIONARIA |            |          |               |             |      |
|------------------------|------------|----------|---------------|-------------|------|
| ACCIONISTA UNICO       | CEDULA     | ACCIONES | VALOR NOMINAL | TOTAL       | %    |
| CARLOS ALARCON FALLA   | 17.066.827 | 35.000   | 20.000        | 700.000.000 | 100% |

La anterior es dada a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023.

Atentamente,

  
~~MARIA TERESA ALFARO~~  
Revisor Fiscal  
TP 67773-T

**TITULO ACCIONARIO  
INVERSIONES ALVERO S.A.S**

**NIT: 830.049.591-5**

**BOGOTA, COLOMBIA**

Por medio del presente TITULO ACCIONARIO No. TAIASAS-003 que es equivalente a 6.000 acciones ordinarias iniciando en la acción no. 1 y terminando en la acción 6.000 a nombre de la empresa INVERSIONES ALVERO S.A.S identificada con NIT: 830.049.591-4 y domiciliada en la ciudad de Bogota, D.C en la Calle 115 No. 11 A 17 Piso 1 las cuales tiene un valor nominal de \$10.000 cada una, es decir que el presente título tiene un valor de \$60.000.000 con las 6.000 acciones ordinarias a nombre de LUIS FELIPE ALARCON PALACIO.

**LUIS FELIPE ALARCON PALACIO**

**SOCIO 100%**

Mediante la presente nota yo LUIS FELIPE ALARCON PALACIO manifiesto ceder 6.000 acciones ordinarias cuyo valor nominal es de \$10.000 al señor CARLOS ALARCON FALLA identificado con CC 17.066.827 conforme a los estatutos sociales de la sociedad INVERSIONES ALVERO SAS a partir del 26 de enero de 2.018.

**LUIS FELIPE ALARCON**

**CARLOS ALARCON FALLA**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: **CARLOS ALARCON FALLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017066827 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nb9zr6j2yscx  
27/01/2018 - 10:50:05



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: **Imposibilidad de captura de huellas**

Este folio se asocia al documento de TITULO ACCIONARIO y que contiene la siguiente información **INVERSIONES ALVERO SAS.**

**ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO**  
Notaria treinta y cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: nb9zr6j2yscx*

dos mil dieciocho  
12639

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



50119

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS FELIPE ALARCON PALACIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080198950 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



23jtisjs7ht1  
06/08/2018 - 11:35:20:133



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ**  
Notaria treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 23jtisjs7ht1*

COLOMBIA  
YOLIMA MARIA BARCELO O NOTARIA ENCARGADA DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230217317072316108

Nro Matrícula: 370-1018291

Pagina 1 TURNO: 2023-70874

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 10:02:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 28-01-2020 RADICACIÓN: 2020-1613 CON: ESCRITURA DE: 13-01-2020
CODIGO CATASTRAL: 760010100021000090002901050196COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6475 de fecha 26-12-2019 en NOTARIA CUARTA de CALI OFICINA 506 con area de 52,34 M2. con coeficiente de 0.514161% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

----ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CCI UNIDAD DE GESTION-INMUEBLE AVENIDA SEXTA,
ADQUIRIO ASI:--EL 09-12-2016, SE REGISTRO LA ESCRITURA # 1972 DEL 01-08-2016, DE LA NOTARIA DECIMA DE CALI, POR LA CUAL SE EFECTUO
LA COMPRAVENTA, DE: BAYER S.A. , A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CCI UNIDAD DE GESTION-
INMUEBLE AVENIDA SEXTA.--EL 01-09-1993, SE REGISTRO LA ESCRITURA # 4001 DE 30-04-1993, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, POR LA CUAL SE
EFECTUO EL APOORTE A SOCIEDAD, DE: MILES INTERNATIONAL MANAGEMENT CO.INC.- ANTES (MILES LABORATORIES PAN AMERICAN INC.) , A:
BAYER DE COLOMBIA S.A.--EL 03-06-1955, SE REGISTRO LA ESCRITURA # 1530 DEL 02-05-1955, DE LA NOTARIA 01 DE CALI, POR LA CUAL SE
EFECTUO LA COMPRAVENTA, DE: SOCIEDAD TEJAR DE SANTA MONICA S.A. , A: SOCIEDAD MILES LABORATORIOS PAN AMERICAN INC.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 506 OF 506 (DIRECCION CATASTRAL)
1) AVENIDA 6 29A NORTE - 49 EDIFICIO TORRE CCI OCCIDENTE P.H. OFICINA 506

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 295858

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-10-2018 Radicación: 2018-104296

Doc: ESCRITURA 6032 del 29-10-2018 NOTARIA CUARTA de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CCI UNIDAD DE GESTION INMUEBLE AVENIDA SEXTA

NIT.830.053. 812-2

A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230217317072316108

Nro Matrícula: 370-1018291

Pagina 2 TURNO: 2023-70874

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 10:02:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-01-2020 Radicación: 2020-1613

Doc: ESCRITURA 6475 del 26-12-2019 NOTARIA CUARTA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL"EDIFICIO TORRE CCI OCCIDENTE". DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. COMPARECE ALIANZA PB S.A.S. COMOFIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL PROYECTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CCI UNIDAD DE GESTION-INMUEBLE AVENIDA SEXTA.

X NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2021 Radicación: 2021-15888

Doc: ESCRITURA 874 del 07-07-2020 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,286,920

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCR.6032 DE 29-10-18 NOTARIA 4 CALI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NIT# 8903002794

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CCI UNIDAD DE GESTION -INMUEBLE AVENIDA SEXTA NIT 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2021 Radicación: 2021-15888

Doc: ESCRITURA 874 del 07-07-2020 NOTARIA CUARENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$449,565,430

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CCI UNIDAD DE GESTIION INMUEBLE AVENIDA SEXTA NIT 830.053.812-2

A: INVERSIONES ALVERO S.A.S

NIT# 8300495914 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 06-01-2022

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 1699-03/05/21 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*
\*\*\*
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230217317072316108**

**Nro Matrícula: 370-1018291**

Pagina 3 TURNO: 2023-70874

Impreso el 17 de Febrero de 2023 a las 10:02:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-70874**

**FECHA: 17-02-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

MARIA TERESA ALFARO HERRERA

CONTADORA PÚBLICA – TP 67773 - T

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA  
ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL Y CONTRALORÍA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE COLOMBIA  
ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

---

**A QUIEN INTERESE:**

Certifico que inmueble identificado con matricula inmobiliaria numero 370-1018191 de la ciudad de Cali propiedad de la firma **INVERSIONES ALVERO SAS**. Con NIT **830.049.591-4**, a la fecha de la suscripción del presente documento no se encuentra arrendada.

La anterior es dada a los ocho (17) días del mes de febrero de 2023.

Atentamente,

  
MARIA TERESA ALFARO

Revisor Fiscal

TP 67773-T